

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 233-2024-MDC.

Condebamba, 22 de octubre de 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA.

VISTOS:

El Informe 001-2024-PC/CAS-MDC, de fecha 22 de octubre de 2024, e Informe Técnico N° 000944-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 05 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194^o de la Constitución Política del Perú de 1993, se establece lo siguiente:

"Artículo 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"

Que, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece:

"Artículo II.- Autonomía"

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1057, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; Ley N° 29849, estableció lo siguiente:

"Artículo 8.- Concurso público"

El acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se regulan las etapas: Preparatoria, convocatoria, selección y suscripción y registro de contratos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo literal i) del IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se ha precisado:

"Artículo IV.- Definiciones"

(...)

i) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.

(...)"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 232-2024-MDC, de fecha 21 de octubre de 2024, se conformó la Comisión Evaluadora y Selección de personal para la contratación de personal bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicio-CAS de la Municipalidad Distrital de Condebamba;

Que, mediante Informe 001-2024-PC/CAS-MDC, de fecha 22 de octubre de 2022, el presidente de la Comisión CAS de la Municipalidad Distrital de Condebamba, solicita la aprobación de las bases y cronograma del proceso de convocatoria, evaluación y selección para la contratación del personal transitorio bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; Proceso de Convocatoria CAS N° 03-2024-MDC;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.1) de las conclusiones del Informe Técnico N° 000944-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 05 de junio de 2022, se ha establecido lo siguiente:

1. Conclusiones

(...)

3.2. Los procesos de selección para vincular personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 *no necesitan ser aprobados por el Concejo Municipal, por tratarse de una modalidad de vinculación inexistente en el ordenamiento jurídico peruano al momento de la entrada en vigencia de la LOM.*

(...)" (Negrita y subrayado es nuestro).

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 27° y 39° de la Ley 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 179-2024-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, las "*Bases y cronograma del proceso de convocatoria, evaluación y selección para la contratación del personal transitorio bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, correspondiente al proceso de convocatoria CAS N° 03-2024-MDC*".

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Comisión Evaluadora y Selección de personal para la contratación de personal bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicio- CAS, para continuar con el trámite que corresponde de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – PROCEDER, con la notificación de la presente resolución, al presidente y demás integrantes de la Comisión Evaluadora y Selección de personal para la contratación de personal bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicio-CAS.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER, que en caso de vicios o vacíos al cumplimiento normativo en las bases objeto de aprobación, será de responsabilidad administrativa u otras de la Comisión Evaluadora y Selección de Personal para la contratación de personal bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicio-CAS.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA

Abg. Edwin Marcelo Vázquez Chávez
GERENTE MUNICIPAL